



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°005-2024-GM/MDSF

San Fernando, 19 de enero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

VISTO:

El Informe N° 002-2024-S.T.D.C/MDSF, de fecha 08 de enero del 2024, en la cual Solicita Reembolso económico por el Servicio de Contratación de Retroexcavadora y adquisición de material Over utilizada para realizar el mantenimiento de la carretera Surquillo cruce Puerto José Olaya, por erosión producida por la crecida del rio mayo; el Informe N° 027-2024-GSMYS/MDSF, de Fecha 11 de enero del 2024, el Informe N° 019-2024-OF-PP/MDSF, en la cual asignan presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I Y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala "Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus Dependencias, entidades y Organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas". Así mismo, el literal c) establece que "Toda dependencia, entidad u Organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignado sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad del desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones en base a una pluralidad de criterios de medición";

Que, el artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Solo procede el Reembolso de gastos administrativos cuando una Ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del Administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar";

Que, el artículo 3° literal c) del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se rige bajo los siguientes principios: Eficacia y Eficiencia: Las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, con Informe N° 002-2024-S.T.D.C./MDSF, de fecha 08 de enero del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil solicita reembolso por gastos efectuados en el mantenimiento de la carretera Surquillo cruce Puerto José Olaya, por erosión producida por la crecida del río mayo, debido a las constantes lluvias producidas en la zona; para tal efecto se ha verificado que los comprobantes de pago que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentados, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago – SUNAT, por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77015.

Que, del Informe antes mencionado, se desprende el reembolso de pago de los gastos efectuados en el mantenimiento de la carretera Surquillo cruce Puerto José Olaya, por erosión producida por la crecida del río mayo, debido a las constantes lluvias producidas en la zona, por el monto de **S/. 2,440.00** (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), gastos que fueron efectuados por el Sr. EDWIN SORIANO VEGA Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo, de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto del Sistema Nacional de Tesorería

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER Y AUTORIZAR EL REEMBOLSO DE GASTO por la suma de S/.2,440.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles) a favor Sr. EDWIN SORIANO VEGA Secretario Técnico de Defensa Civil; por los gastos efectuados en el mantenimiento de la carretera Surquillo cruce Puerto José Olaya, por erosión producida por la crecida del río mayo, debido a las constantes lluvias producidas en la zona.

Artículo Segundo. – DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo a la meta 0005 Rubro 05.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR, al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al responsable del Área de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
interesado.
Planificación y Presupuesto.
Tesorería.
Secretaría general.
expediente
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO
Ing. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL